

Exposición	Enfermedad o defecto	
	Parámetros A-1, A-2, B y LCD	Parámetros C, D y E
a) Miembros superiores e inferiores	- Pérdida total, anatómica o funcional, de un miembro superior y otro inferior, bien simétricos o de distinto lado.	- Pal deformación unilateral.
d) P. inferior	- Deformidad lateral o unilateral del lado del a. inferior cuando la articulación tibiofemorales no conserve su rango anatómico.	- No deberá existir las de:
e) Aquellos articulares	- Las de cadera o rodilla que impidan la marcha en forma normal.	- Cadera.
f) Columna vertebral	- Las de columna de la columna articular.	- Rodilla.
g) Talla	- Las de columna de la columna articular.	- Articulación tibiofemorales del lado del a. inferior.
h) Fuerza muscular	- Deberá disponerse en las manos una fuerza muscular no inferior a 40 kilogramos, según la escala de presión con el dinamómetro de Collin o similar.	- No deberá ser inferior a la 1.15 metros.
VII) Insuficiencia cardíaca.	VII. SISTEMA CARDIOCIRCULATORIO Y RENAL	
b) Trastorno del ritmo	- Las que mediante la exploración clínica indiquen disfunción o insuficiencia avanzada.	- Arritmia completa.
c) Cardiopatías.	- Bradicardia intensa por bloqueo auriculoventricular no corregido y la fibrilación auricular.	- Extrasístolas ventriculares infrecuentes.
d) Pericarditis.	- Insuficiencia coronaria o enfermedad que produzca crisis anginosas.	- Fibrilación auricular permanente superior a 120 pulsaciones por minuto.
e) Hipertensión arterial	- Las que presenten cifras superiores a las que corresponden a su edad.	- Ritmo arritmia paroxística o.
f) Aneurismas.	- Siempre si la mínima supera los 120 mm.	- Infarto de miocardio o infarto descompensado.
g) Arteriopatías periféricas.	- Las cardíacas y arteriales de grandes vasos.	- Todo signo objetivo y funcional.
h) Enfermedades venosas.	- Las de carácter obliterante que produzcan trastornos clínicos importantes con escleromatosis muy disminuida.	- Siempre si la mínima supera los 120 milímetros o si existen complicaciones referidas en otros apartados, así como las paroxísticas.
i) Proteas.	- Todas aquellas que se aprecie un grado de insuficiencia renal avanzado.	- Las cifras voluminosa del miembro inferior.
j) Nefropatías.	- Las enfermedades graves de la sangre.	- Prótesis valvulares cardíacas y marcapasos.
k) Hemopatías.	- Las enfermedades graves de la sangre.	- Todas aquellas que se aprecie un grado de insuficiencia renal avanzado, con la debida valoración de la cifra de urea en sangre.
VIII) Dismas.	VIII. APARATO RESPIRATORIO	
a) Otras afecciones	- Las permanentes en reposo o en esfuerzo leve.	- Las paroxísticas de cualquier origen.
	- Pulmonares.	- Tuberculosis bronquial o pulmonar activa.
	- Pleurales.	
	- Diagramáticas.	
	- Mediastínicas.	
	- que determinen incapacidad funcional (3).	
	IX. ENFERMEDADES ABDOMINALES	
	Se valorará el trastorno funcional u orgánico referido especialmente presente la existencia o posibilidad de complicaciones que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad al conducir.	
	X. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS	
Xa) Afecciones del recambio hidrocarbado.	- Diabetes sacarina, si cursa con acidosis o complicaciones graves en alguno de los restantes apartados.	- No se dará a los que padecan diabetes y tengan necesidad de un tratamiento con insulina.
b)	- Cuidados de hipotensión aguda.	
	- Diabetes insípida con síntomas diencefálicos.	
	- Insuficiencia suprarrenal con hipotensión intensa.	
		(3) Deberá valorarse el trastorno funcional y la evolución de la enfermedad siempre adecuadamente presente la existencia o posibilidad de aparatos de crisis o de complicaciones de carácter de riesgo o de otras alteraciones que puedan influir en la seguridad de la conducción.